INFORME SECRETARIAL: Soledad, 27 de enero de 2022

Al conocimiento de usted señora Jueza, proceso Ejecutivo con Código Único de Radicación: 08-758-41-89-002-2018-01069-00 informándole que se encuentra vencido el término de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra al pendiente la designación de Curador Ad-litem. Sírvase Proveer.

MARGARITA ROSA BUERES MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 23 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada, así mismo la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que hubiese concurrido a notificarse, lo que deviene es nombrar Curador Ad - Litem para que las represente; y de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso,

Ahora bien, teniendo en cuenta que, para ejercer la labor de curaduría, se incurren en gastos de tiempo, papelería y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente un montón como gastos a favor del curador designado

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

1 para que represente a la demandada LUIS LOPEZ GARCIA, REINALDO OSPINO Y PERSONAS INDETERMINADAS, nómbrese como curador ad litem (defensor de oficio) al doctor CAMILO JOSE CHICA CERVANTES, , identificado con cedula de ciudadanía 1.042.450.702 y tarjeta profesional No. 325.092, quien puede ser ubicado en la calle 15 No. 18-02 Barrio centro soledad, celular 2046156550, correo electrónico K.lo@hotmail.com, conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2- Por secretaria, comuníquesele esta designación, a fin de que informe el despacho a la aceptación, a través de mensaje de datos al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ello de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Fíjese la suma de doscientos mil pesos ($200.000) por concepto de gastos de curaduría los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago será debidamente acreditado en el expediente

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 de 24 de febrero de 2022

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

Secretaria